

ORDENA LA DEMOLICION DE CIERRO EXISTENTE UBICADO EN BNUP Y LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO CIERRO EMPLAZADO EN LA LINEA OFICIAL DE LA PROPIEDAD UBICADA EN LOS TURISTAS N° 0600, A 20 METROS DE LA LINEA OFICIAL QUE ENFRENTA

RESOLUCIÓN N° 2324 / 2020

RECOLETA, 29 ENE 2020

VISTOS:

1. Que existe plano de subdivisión aprobado mediante Resolución N°15 de fecha 22.06.2010, que establece la realidad jurídica del predio. Este plano se encuentra archivado en CBRS con el N° 45974 con fecha 15.07.2010.
2. Que existe plano topográfico de fecha julio de 2019, realizado por R&H Ingeniería, que da cuenta sobre el mal emplazamiento del cierro existente de la propiedad: El cierro no se encuentra emplazado en la línea oficial, sino que se encuentra emplazado en el BNUP disminuyendo el perfil de calle Los Turistas, de acuerdo al plano de subdivisión N°15 / 2010 y de acuerdo a lo indicado en el Plan Regulador Comunal.
3. Que el cierro debiera dar continuidad al cierro de las propiedades vecinas, ubicadas en Los Turistas N°0102 y Los Turistas N°0198, los cuales se encuentran emplazados correctamente, respetando lo indicado en el plano de subdivisión N°15 / 2010 y lo indicado en el Plan Regulador Comunal, en cuanto a que el perfil de la vía Los Turistas corresponde a 20 m. entre líneas oficiales.
4. Lo dispuesto en el **Artículo 3.3.9** de la Ordenanza Local del Plan Regulador de Recoleta que indica que los Cierros en Sitios Eriazos y Playas de Estacionamiento deberán disponer de un cierro transparente, que no sea de carácter provisorio, de altura mínima de 2.00 m. y con una altura máxima de 2,50 m.
5. Lo dispuesto en el **Artículo 2.5.1** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: Los sitios eriazos y las propiedades abandonadas con y sin edificación, ubicados en áreas urbanas, deberán tener cierros levantados en su frente hacia el espacio público, siendo responsabilidad de los propietarios mantenerlos en buen estado.
6. Lo dispuesto en el **Artículo 1.1.2** de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que define el concepto de Propiedad abandonada como: el inmueble no habitado que se encuentre permanentemente desatendido, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.
7. Lo estipulado en el Decreto Exento N°293 de fecha 29.01.2019, que designa subrogancia del Secretario Municipal en la Sra. Jimena Jiménez González.
8. Decreto Exento N°1550 de fecha 11 de junio de 2019 en el punto 2 que dispone que, en caso de ausencia del titular, las atribuciones se delegan en el orden que indica.

TENIENDO PRESENTE: Las atribuciones que me confiere el Decreto Exento N°1550 de fecha 11.06.2019 que delegó al Señor Alfredo Parra Silva, Director de Obras Municipales la facultad de resolver sobre diversas materias de administración interna; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

RESUELVO:

1. **DEMUELASE** en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, cierro existente ubicado en BNUP de la propiedad ubicada en **Av. Los Turistas N°0600, ROL SII N° 7280-062.**
2. **CONSTRÚYASE** en el mismo plazo, 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, un nuevo cierro en la línea oficial del predio que enfrenta al espacio público de la propiedad ubicada en **Av. Los Turistas N°0600, ROL SII N° 7280-062.** El nuevo cierro debe conservar el perfil de 20 metros entre líneas oficiales de calle los Turistas y dar continuidad a la línea de cierro de las propiedades vecinas ubicadas en Los Turistas N°0102 y Los Turistas N°0198. Junto con lo anterior, se debe dar cumplimiento a lo indicado en el **Artículo 3.3.9. de la Ordenanza Local del Plan Regulador de Recoleta.**
3. **EJECÚTESE**, en el mismo plazo, 30 días corridos contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución, la limpieza, las mejoras y/o reparaciones que sean necesarias, con el fin de mantener el predio en un estado óptimo de higiene y mantención.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que, vencido el plazo fijado para la construcción del cierro y ejecución de las mejoras o reparaciones de higiene y mantención sin haberse ejecutado lo resuelto, este municipio podrá declarar como "propiedad abandonada" el inmueble, en conformidad a lo establecido en el **artículo 2.5.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.**

5. **NOTIFÍQUESE** por la Dirección de Obras Municipales, el contenido de la presente Resolución al Sr. Jaime Toribio Germán Riesco Larraín, Representante Legal de la Sociedad Agrícola La Señora S.A., domiciliado en El Salto N°3810, Huechuraba, en su calidad de propietario del inmueble.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE para su posterior control.
Fdo. **JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, Secretaria Municipal (S); MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA, Director de Obras Municipales (S).**
LO QUE TRANSCRIBO, CONFORME A SU ORIGINAL



Jimena Jimenez Gonzalez
JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

1/4/20
JJG/MEI/MRM /JHZ/jhz 23.01.2020

TRANSCRITO A:

SEC. MUNICIPAL; ADM.MUNICIPAL; CONTROL; DOM; JURIDICO; Interesado.

IDDOC: 1662854